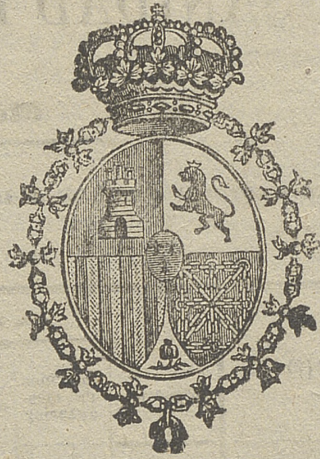


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1918.)

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 133.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Valladolid 1.º de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodriguez.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Alcazarén; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, límites: Norte camino real de Coca; Sur caminos de Carralla-

nos y Calderon; Este rayas de Megeces y Mojados; Oeste camino real de Coca; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites señalados á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, veinte, sospechosos, ciento setenta; dueño de los mismos, D. Baldomero Garrido.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, desinfeccion, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Torrescárcela; sitio en que radican los animales enfermos, pago de las Cercadas y Somadillas; zona declarada infecta, límites: Norte Peñas Altas y límite de Cogeces, Sur camino de Revilla y el Moro, Este eras del pueblo, Oeste senda de las carretas; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites señalados á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, tres, sospechosos, ciento veintiseis, dueño de los mismos, D. Nemesio Pascual Martin.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los en-

fermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villanueva de San Mancio; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de Vega, Carrameros y Avete; zona declarada infecta; límites: Norte rayas de Belmonte y Tamariz, Sur poblado, Este carretera de Rioseco á Frechilla, Oeste carretera del Canal; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, ciento setenta y cinco, sospechosos, cincuenta y cinco; dueño de los mismos, D. Pedro Valerio Rodriguez y D. Antonio Pegado.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, desinfeccion empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en

práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Valladolid 1.º de Marzo de 1918.
—El Inspector provincial, *Carlos Diez Blas.*

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 133.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la ejecucion de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 1.º de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodriguez.

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con este fecha se declare la extincion de las mismas por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil.

Término municipal	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Aldeamayor de S. Martin	Viruela	Ovina	3 Mayo 1917
Bolaños	"	"	16 Noviembre
Castrodeza	"	"	28 "
Quintanilla de Trigueros	"	"	16 Enero 1918

Valladolid 1.º de Marzo de 1918.—El Inspector, *Carlos Diez Blas.*

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Enero de 1918.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertes ó sacrificados	Quedan enfermos	
Carbunco bacteriano Viruela	Nava del Rey. . .	Sieteiglesias de Trabancos. . .	Bovina	>	3	>	3	>	
	Capital.	Cistérniga.	Ovina	>	14	>	2	12	
	Medina del Campo. . .	Villanueva de Duero. . .	>	>	50	>	>	50	
	Mota del Marqués. . .	Bonafarces.	>	5	>	>	>	5	
	Olmedo.	Aldeamayor.	>	6	>	>	>	6	
	>	Aldea de San Miguel. . .	>	39	>	>	>	39	
	>	Muriel.	>	>	144	>	4	140	
	>	Rioseco.	Castromonte.	>	18	12	21	9	
	>	>	Villanueva San Mancio	>	>	70	>	>	70
	>	Tordesillas.	Castrodeza.	>	82	>	80	>	2
Distomatosis	Valoria la Buena. . .	Quintanilla Trigueros	>	23	>	22	1	>	
	Mota del Marqués. . .	Villavellid.	>	>	47	>	9	38	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Díez Blas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 242 de la vigente ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los reclutas del Reemplazo de 1917, pertenecientes al cupo de instrucción, y los que por diferentes conceptos formen parte de dicho cupo y Reemplazo, sean destinados á Cuerpo activo, sin necesidad de hacer su presentación personal ante los Jefes de las Cajas de Recluta, observándose cuanto disponen el citado artículo y el 243 de la Ley y los del Reglamento del 401 al 404 y las instrucciones siguientes:

1.ª El número de reclutas y cuerpo á que se destinan es el que se detalla en el estado que á continuación se inserta, pero teniendo presente que al Regimiento de Ferrocarriles se han de destinar los reclutas de todas las Cajas de la Península que sean empleados de las Compañías ferroviarias ó reúnan las condiciones que determina la Real orden circular de 4 de Diciembre de 1906 (D. O., número 258), y al Regimiento de Telégrafos y Centro Electrotécnico los que sean Oficiales de Telégrafos ó aspirantes con aptitud acreditada; y las mermas que por éstos y otros conceptos se produzcan se deducirán

de los reclutas destinados á Infantería, repartiéndolas proporcionalmente entre los Cuerpos de la Region que deben recibirlos.

2.ª Los llamados á filas para cubrir bajas ocurridas en Cuerpos de las guarniciones de Africa que deban ser destinados á la Península, conforme previene la Real orden circular de 22 de Octubre de 1912 (D. O., núm. 241), continuarán perteneciendo como del cupo de filas al Cuerpo en que estén destinados, como individuos del de instrucción.

3.ª Los reclutas acogidos á la reducción del tiempo de servicio en filas serán destinados á los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas á los mismos con su documentación original, las cartas de pago correspondientes al primer plazo de la cuota militar, á fin de que por los Jefes de los Cuerpos se una á dichas filiaciones las cartas de pago correspondientes al segundo y tercer plazo de la referida cuota en la fecha que determina el artículo 443 del Reglamento. A los ordenados *in sacris* y profesos, con excepción reconocida, comprendidos en el artículo 237 de la Ley, se les dará el destino prevenido en el artículo 382 del Reglamento.

4.ª Los Jefes de los Cuerpos á que sean destinados estos reclutas, les distribuirán entre las unidades activas y de depósito en la forma que previene el párrafo segundo del artículo 242 de la Ley.

5.ª La distribución y destino de este personal se hará desde luego estampándose en sus filiaciones las notas de baja y alta con fecha 1.ª del actual mes de Febrero, á partir de la cual se les debe contar el tiempo de primera situación de servicio activo á los efectos del artículo 310 del Reglamento, debiendo dar cuenta á este Ministerio los Capitanes Generales de las disposiciones que dicten para cumplimiento de esta circular y remitir en la primera quincena del mes de Abril próximo los documentos á que se refiere el art. 404 del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1918.—Cierva.—Señor.....

(Gaceta del 2 de Marzo de 1918)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 150.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid.

ANUNCIO.

No habiéndose llevado á efecto en el día de ayer, en el Ayuntamiento de Portilla, la primera subasta para el aprovechamiento de 49 cárcelos de leña gruesa y 5.162 cargas de ramera, procedentes de olivaciones ejecutadas por Administración en el monte titulado «Arenas», tronzones 11 y 16 del cuartel D, perteneciente

al pueblo de Portillo, bajo el tipo de mil doscientas veinte pesetas cincuenta y cuatro céntimos, según anuncio publicado en el número 38 de este «Boletín», correspondiente al día 14 de Febrero próximo pasado, se hace saber, para conocimiento general, que dicha primera subasta tendrá lugar el día 11 del corriente á las 12 horas, que se señala en el precitado anuncio para la segunda, y que ésta, si la primera resultara negativa, tendrá lugar el día 21 de este mes, también á la doce horas.

Valladolid 1.º de Marzo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ramon Díez del Corral.

Núm. 151.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 1.º de Marzo de 1918.

PRESIDENCIA SR. ALONSO DE LA PEÑA.

Esta Comision provincial teniendo en cuenta la urgencia del servicio ha acordado nombrar Enfermeros del Manicomio provincial con caracter de interinos, á Florentino Recio, Nemesio Carbajo y Arcadio Alvarez.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Valladolid 2 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, Constancio Alonso de la Peña.—El Secretario accidental, Ramon Montagut.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 148.

Fompedraza.

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios municipales, formados por la Junta municipal para el año corriente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fompedraza 2 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Jorge Veganzones.

Núm. 141.

Pedrosa del Rey.

Los repartimientos de consumos y de paja y leña se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento y tablon de anuncios, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo indicado, pues pasados los ocho días, que se empezarán a contar el día después de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» no se admitirá reclamación alguna.

Pedrosa del Rey 1.º de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio García Martín.—El Secretario, Miguel García.

Núm. 138.

Pozuelo de la Orden.

Formado el repartimiento vecinal de consumos y el de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y aducir los reclamaciones que juzguen pertinentes.

Pozuelo de la Orden 27 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Justo Cimas.—P. S. M., José Roman.

Núm. 143.

Serrada.

Terminado el repartimiento de Consumos para el año actual, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado ese plazo, no se admitirá ninguna.

Serrada á 28 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Isidro Obregon.

Serrada.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del presupuesto de esta villa y ejercicios de 1909 al 1915, ambos inclusivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, du-

rante los cuales pueden examinarlas cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serrada á 28 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Isidro Obregon.

Serrada.

Se anuncia la vacante de Depositario de fondos de este Municipio con el haber anual de ciento treinta pesetas.

Los que aspiren al desempeño de dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el de hoy; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serrada á 28 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Isidro Obregon.

Serrada.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al actual año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Serrada á 28 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Isidro Obregon.

PROVINCIA DE VALLADOLID**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS****Año de 1918.**

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Matapozuelos.**Concejales.**

- D. Fernando Roman Ruiz
- » Julio Maestro Alonso
- » Sixto Santiago Gil
- » Daniel Hernando Martín
- » Nemesio Moyano Gutierrez
- » Teófilo Martín Rodríguez
- » Manuel Fernández Gómez
- » Lucinio Martín Neira
- » Julian Merino Velasco

Mayores contribuyentes.

- D. Valentin Arévalo Ayllon
- » Facundo de Castro Rodríguez
- » Andrés Arévalo Arévalo
- » Miguel Ruiz Blanco

- D. Pancracio Velasco Arévalo
- » Máximo Tejedor Cacho
- » Melchor Lopez Lopez
- » German Inaraja Inaraja
- » German Martín Velasco
- » Gregorio Arévalo Cantalapiedra
- » Marcelino Alvarez Alvarez
- » Faustino Santiago Prieto
- » Priscilo Perez Gamarra
- » Mariano García García
- » Pablo Martínez Lopez
- » Constancio Arévalo Vitoria
- » Gerardo Saiz Miranda
- » Ceferino Diez Neira
- » Isidoro Rebaque Abuja
- » Juan Rodríguez Rico
- » Pedro Roman Casado
- » León Gonzalez Merino
- » Mariano Martín Velasco
- » Mariano de la Fuente Leonardo
- » Demetrio Izquierdo Sarmentero
- » Mateo Tejedor Capellan
- » Lucio Gil Moyano
- » Rafael Gusano García
- » Angel Calvo Serrada
- » Frutos Hernandez Gutierrez
- » Telesforo Abuja Lorenzo
- » Mariano Lopez Barbero
- » Mariano Diez y Diez
- » Aurelio Rodríguez Diez
- » Raimundo Martín Rodríguez
- » Angel Gil Arribas

Matilla de los Caños.**Concejales.**

- D. Benito del Villar Rodríguez
- » Gabino García Olmedo
- » Valentin Maeso Monzon
- » Domingo Gonzalez García
- » Eustorgio del Villar Olmedo
- » Santiago Gonzalez Berceuelo

Mayores contribuyentes.

- D. Teófilo Buenaposa Diez
- » Eladio García Monjero
- » Leopoldo García Monjero
- » Florencio Diez Gonzalez
- » Tomás Gonzalez Sardon
- » Antonio Gonzalez García
- » Secundino Gonzalez Fraile
- » Gerardo Gonzalez Fraile
- » Herminio Gonzalez Fraile
- » Benito Gonzalez Gonzalez
- » Mariano Gonzalez Gonzalez
- » Cecilio Gonzalez Francos
- » Aquilino Gonzalez Francos
- » Juan Gonzalez Francos
- » Bartolomé Gonzalez Olmedo
- » Félix García Blanco
- » Fidel Hernandez García
- » Terencio del Pozo Higuera
- » Exiquio Olmedo Monjero
- » Pedro Olmedo Monjero
- » Pío Martín Moyano
- » Marcelino Sardon Higuera
- » Felipe Perez Lucas
- » Lorenzo Perez Lucas

Melgar de abajo.**Concejales.**

- D. Gabino Villalba Gutierrez
- » Cosme Blanco Labrador
- » Pablo Dominguez Raposo
- » Potamio Villalba Rodríguez
- » Luciano Alonso Pablos
- » Fausto Perez Redondo
- » Ramon Rojo Fernandez

Mayores contribuyentes.

- D. Eustaquio Mazariegos Crespo
- » Isidoro Villalba Gutierrez
- » Agape Mazariegos Fernandez
- » Atenógenes Rodríguez del Pozo
- » Dionisio Redondo Valdaliso
- » Juan Herrero Redondo
- » Florenciano Blanco Redondo
- » Juan Villalba Gago
- » Moisés Merino Alonso
- » Ricardo Diez Rojo
- » Vicente Estébanz García

- D. Teodosio Calvo Raposo
- » Eustasio Rivera Escudero
- » Sergio Perez Fernandez
- » Qüiterio Mazariegos Gutierrez
- » Enrique Argüello Perez
- » Juan Fernandez Raposo
- » Miguel Fernandez Raposo
- » Cayo Fernandez Raposo
- » Anfilogeno Castellanos Raposo
- » Cándido Raposo Fernandez
- » Nicolás Rodríguez Pablos
- » Ambrosio Fernandez Raposo
- » Angel Mazariegos Melero
- » Raimundo Rodríguez Pablos
- » Honorino Perez Fonseca
- » Esteban Fernandez Raposo
- » José Villalba Gago

Moral de la Reina.**Concejales.**

- D. Crescencio Brezmes Gonzalez
- » Paterniano García Sanchez
- » Lázaro García Magdaleno
- » Francisco Diez Alvarez
- » Cenon Ares Sanchez
- » Cirilo Cantero Valdivieso
- » Eladio Valdivieso Mancebo

Mayores contribuyentes.

- D. Fortunato Brezmes Lopez
- » Sabas Cantero Valdivieso
- » Andrés Docio Docio
- » Vicente Brezmes Lopez
- » Francisco Quintana Alvarez
- » Ambrosio San José
- » Francisco Rodríguez Rodríguez
- » Manuel Rodríguez Fernandez
- » Lucio Docio Docio
- » Aurelio Sanchez Blanco
- » Antonio Martínez Alfonso
- » Teódulo Nieto Blanco
- » Emilio Rodríguez Rodríguez
- » Angel Gonzalez Sahagun
- » Pío Blanco Matilla
- » Roman Cantero Repiso
- » Nicolás Asensio Sanchez
- » Faustino Guerra Martín
- » Eulogio García Quintero
- » Crescenciano Rodríguez Rodríguez
- » Agapito García Matilla
- » Valeriano Rodríguez Rodríguez
- » Donaciano Docio Docio
- » Samuel García Matilla
- » Bernardino Sanchez Fuentes
- » Bernardo Fernandez Perez
- » Pablo Valdivieso Mancebo
- » Rogelio Macias Rubio

Morales de Campos.**Concejales.**

- D. Darío Cabezudo Cortina
- » Alberto Cazorro García
- » Eduardo Urueña Gonzalez
- » José Gonzalez Perez
- » Dionisio Martín Perez
- » Santiago Alonso Cordero

Mayores contribuyentes.

- D. Eulogio Alonso Cordero
- » Leonardo Delgado Sanjurjo
- » Eugenio Diez Sanjurjo
- » Vicente Espinel Maseda
- » German Espinel Mozo
- » Jacobo García Delgado
- » Gabriel García Ortega
- » Lino García Sanjurjo
- » Eugenio Gonzalez Urueña
- » Isidoro Gonzalez Urueña
- » Isidoro Martín García
- » Similiano Martín Rodríguez
- » Ramon Rodríguez Prieto
- » Mariano Olea Perez
- » Angel Serrano García
- » Alejandro Serrano Sanjurjo
- » José Serrano Sanjurjo
- » Isaac Alonso García
- » Gonzalo del Rey Perez
- » Gregorio Rodríguez Lorenzo
- » Demetrio Rodríguez García

- D. Antonio Cazorro Alvarez
 » Leandro Delgado Sanjurjo
 » Manuel Lopez Lopez

Montemayor.*Concejales.*

- D. Félix Sanz Olmedo
 » Teodomiro Sanz Martin
 » José Sanz Gutierrez
 » Agustin Sanz Fernandez
 » Melquiades Guadarrama
 » Felipe Garcia Sanz
 » Alberto Bachiller Perez
 » Juan Gutierrez Grande
 » Aurelio Bachiller Sanz

Mayores contribuyentes.

- D. Rafael Gomez Olmedo
 » Pascual del Olmo Sanz
 » Florencio Garcia Dominguez
 » Sandalio Perez Perez
 » Julian Cerca de Benito
 » Eleuterio Villa Diez
 » Vicente Bachiller Gomez
 » Amaro Casado Moran
 » Mariano Herrera Diaz
 » Marcelino Sanz Olmedo
 » Matias Bachiller Perez
 » Macario Villa Diez
 » José Abia Sahuillo
 » Ciriaco Perez Palacios
 » Gerardo Martin Martinez
 » Pedro Bachiller Gomez
 » Angel Gutierrez Sanz
 » Teodosio Garcia Sanz
 » Pedro Martin Hernandez
 » Eusebio del Olmo Perosillo
 » Estanislao Parra Perez
 » Saturnino Perosillo Santos
 » Mariano Bachiller Garcia
 » Moisés Bachiller Gomez
 » José Bachiller Gomez
 » José Redondo Sanz
 » Hipólito Sanz Perez
 » Gabriel Sanz Martin
 » Segundo Perez Martin
 » Anaclero Palomo Herguedas
 » Teodosio Sanz Asegurado
 » Francisco Cano Garcia
 » Tiburecio del Olmo Olmedo
 » Pascual Olmedo Guadarrama
 » Dámaso Perez Bachiller
 » Luciano Perez Gutierrez

Moraleja de las Panaderas.*Concejales.*

- D. Fermin Nieto y Nieto
 » Tomás Nieto y Nieto
 » Maximiano Artiaga Nieto
 » Serapio Rodriguez Nieto
 » Sebastian Lopez Iglesias
 » Sergio Nieto y Nieto

Mayores contribuyentes.

- D. Abdon Nieto y Nieto
 » Domingo Rodriguez Gonzalo
 » Vicente Zurdo Fraile
 » Juan Nieto Pinilla
 » Eufasio Nieto Pinilla
 » Franco Heras Alba
 » Benito Nieto Gonzalo
 » Juan Centeno Gomez
 » Tomás Saez Nieto
 » Fidencio Gonzalez Bragado
 » Quintin Martin Doyagüe
 » Leoncio Martin Izquierdo
 » Leoncio Carrion Martin
 » Mariano Martin Doyagüe
 » Anastasio Martin Doyagüe
 » Inocencio Martin Doyagüe
 » Longinos Garcia Lopez
 » Telesforo Rodriguez Lopez
 » Vicente Borreguero Sanchez
 » Leonardo Cano Mena
 » Augusto Nieto y Nieto
 » Félix Martin Doyagüe
 » Nemesio Velasco Garcia
 » Gonzalo Lopez Melgar

La Mudarra.*Concejales.*

- D. Clemente Garabito Mozo
 » Angel Cebrian Najera
 » Felipe Roman y Roman
 » Delfin Cebrian Diaz
 » Felicísimo Gregorio Vazquez
 » Rogelio Mozo y Mozo

Mayores contribuyentes.

- D. Feliciano Gregorio Mozo
 » Lucio Mozo Fernandez
 » Agustin Alba Sobaco
 » Gaspar Diez de Diego
 » Juan Mozo de Diego
 » Ovidio Najera Vazquez
 » Maximiano San Martin Mozo
 » Crispulo Cebrian Enriquez
 » Florencio Cebrian Enriquez
 » Ezequiel Duque Platon
 » Valentin Gregorio Vazquez
 » Eulogio Conde Espinilla
 » Pedro Cebrian Enriquez
 » Julio Caballero Gregorio
 » Celedonio Diez de Diego
 » Pedro Liébana Rodriguez
 » Florencio Crespo Cebrian
 » Felipe Gonzalez Cebrian
 » Venancio Valverde Cid
 » Felipe Gregorio Cebrian
 » Vicente Mozo de Diego
 » Primitivo Diez de Diego
 » Tomás Garabito Mozo
 » Eugenio Lorenzo Mozo

San Miguel del Arroyo.*Concejales.*

- D. Felipe Sastre Frutos
 » Nicomedes Izquierdo Sastre
 » Manuel Renedo Maestro
 » Felipe Lopez Perez
 » Isaac Zarzuela Martin
 » Jorge Velasco Frutos
 » Manuel Sastre Frutos
 » Nicolás Sastre Frutos
 » Victoriano Velasco Arenal

Mayores contribuyentes.

- D. Julián Arribas del Olmo
 » Marcial Velasco Cacharro
 » Estanislao Sastre Frutos
 » Benito Martin Velasco
 » Benigno Perez Velasco
 » Mariano Sastre Frutos
 » Pablo Velasco Frutos
 » Nicomedes Callejo Fuertes
 » Antolin Velasco Navas
 » Pedro Frutos Velasco
 » Bernardino Sanz Perez
 » Pablo Martin Serrano
 » Marcial Moretón Perez
 » Cándido Zarzuela Velasco
 » Gregorio Arribas del Olmo
 » Fermin Velasco Velasco
 » Julio Andrés Fernandez
 » Tomás Martin Alonso
 » Luciano Moretón Perez
 » Domingo Martin de Castro
 » Fructuoso Moretón Perez
 » Vicente Zarzuela Velasco
 » Patricio Gomez Martin
 » Santiago Pelaez Izquierdo
 » Hermógenes Serrano Velasco
 » Elías Lopez Viloria
 » Macario Muñoz Nuñez
 » Esteban Lopez Arroyo
 » Gaspar Gomez Velasco
 » Maximino del Caz Sacristán
 » Pedro Sastre Frutos
 » Román Oliveros Velasco
 » Manuel Serrano Velasco
 » Eladio Calero Martin
 » Juan Frutos Velasco
 » Sandalio Garcia Navas

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 161.

VALLADOLID.—PLAZA.

- D. José Luis Gárgollo y Beyens,
 Juez de primera instancia del
 Distrito de la Plaza de esta
 Ciudad de Valladolid.

Por el presente se requiere á los herederos de D. Gabino Gomez Soba, cuyo domicilio y paradero se ignoran, á fin de que en el término de seis días, presenten en la Secretaría del referendante los títulos de propiedad de la casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Panaderos, señalada con el número setenta y cinco moderno, que ha sido embargada en autosejecutivos que se siguen á instancia de D. José Gomez Soba, representado por el Procurador D. Eusebio Rodriguez, contra D. Eduvigis del Río Díez y dichos herederos, sobre pago de pesetas, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—José Luis Gárgollo.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

271

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 146.

Regimiento Lanceros de España.—7.º de Caballería.*Compra de caballos.*

Para cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion de Cría Caballar y Remonta, desde hoy, se procederá á la adquisicion del número de caballos siguientes: 2 para Oficial; 56 para tropa, 36 para carga y 4 de tiro, los cuales han de reunir condiciones de sanidad y doma y estar comprendidos entre los 5 y 8 años de edad; los de carga han de ser del tipo Norfolkbreton ligeros y de estatura comprendida entre 1,48 m. y 1,51; y los de tropa entre 1,53 y 1,59 m.

Los precios máximos serán, de 1.350 pesetas para los de Oficial; 1.600 para los de tiro; 1.200 para los de silla de tropa y 1.400 para los de carga, con deducción del 1,20 por 100.

Las horas de compra serán diariamente, excepto los festivos, de diez á una, en el cuartel que ocupa este Regimiento.

Burgos 26 de Febrero de 1918.
 —La Comisión.

Núm. 153.

REQUISITORIA.

De Vega Rodriguez, Cirilo, hijo de Genaro y de Domitila, natural de Rueda, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion bracero, de veintinueve años de edad, estatura un metro y seiscientos cincuenta milímetros, domiciliado últimamente en Rueda, provincia de Valladolid, procesado por la falta grave de desercion con motivo de faltar á concentracion para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Sexto Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. Angel Gonzalez Ostolaza, residente en Medina del Campo (Valladolid), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Medina del Campo 3 de Marzo de 1918.—El Primer Teniente Juez instructor, Ángel Gonzalez Ostolaza.

Núm. 145.

Frutos Alvarez, Julio, hijo de Gregorio y de Felisa, natural de Zaratán, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion tipógrafo, de veintidos años de edad, su estatura un metro seiscientos treinta y cuatro milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba idem, boca idem, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por la falta grave de desercion con motivo de faltar á concentracion para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, residente en el Cuartel de Santiago de esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 23 de Febrero de 1918.
 —El Primer Teniente Juez instructor, Antonio Alcaide.

Imprenta del Hospicio provincial.